



UA FE
Unidad de Análisis
Financiero y Económico


OEA
Más derechos para más gente

TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE ACTIVOS

UNIDAD DE ANÁLISIS
FINANCIERO Y ECONÓMICO
2020

ÍNDICE

PRÓLOGO	4
1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. ASPECTOS METODOLÓGICOS	6
2.1. NOMBRE DE LA TIPOLOGÍA.....	6
2.2. DESCRIPCIÓN DEL CASO	6
2.3. DIAGRAMA DE FLUJO	6
2.4. SEÑALES DE ALERTA.....	6
2.5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.....	7
3. TIPOLOGÍAS UAFE	8
3.1.USO DE DOCUMENTOS ADULTERADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE ALTO VALOR.....	8
3.2.USO INADECUADO DE PRODUCTOS FINANCIEROS EN CUENTAS DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.	12
3.3. LAVADO DE ACTIVOS A TRAVÉS DE EXPORTACIONES SOBREVALORADAS.....	16
3.4. USO DE EXPORTACIONES DE ORO PARA CANALIZAR DINERO ILÍCITO.....	21
3.5. TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS INGRESADOS AL PAÍS DE FORMA IRREGULAR.	28
3.6. DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES.	33
3.7. COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS CON DINERO DE ORIGEN ILÍCITO.....	37

3.8. EMPRESAS DE COLOCACIÓN DE CRÉDITOS CON DINERO DE ORIGEN ILÍCITO Y CONTRATOS DE PAGO DE INTERESES MAYORES A LOS PERMITIDOS POR LA LEY	41
3.9. USO DE EMPRESAS FANTASMA PARA REALIZAR ACTOS DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA UTILIZANDO EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL.	44
3.10. USO DE EMPRESAS FACHADA PARA DAR APARIENCIA DE LEGALIDAD A FONDOS Y BIENES OBTENIDOS DE FORMA ILÍCITA.....	48
3.11. USO DE “CUENTAS DE EMBUDO” PARA OCULTAR FONDOS ILÍCITOS	52

RESERVADO

PRÓLOGO

Este documento es una compilación de las Tipologías de Lavado de Activos, producido por la Unidad de Análisis Estratégico de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), en coordinación con el Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional de la Organización de Estados Americanos – (OEA).

El objetivo de esta publicación es brindar herramientas basadas en las distintas modalidades empleadas para ejecutar blanqueo de capitales identificadas en los patrones de comportamiento detectados por los sujetos obligados, que permitirá a los sectores reportantes contar con información estratégica para mejorar sus mecanismos de control y monitoreo frente a las organizaciones delictivas.

Mi agradecimiento al apoyo técnico del Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional de la OEA y a los funcionarios de la Unidad de Análisis Estratégico de la UAFE, por la producción de este material fruto de un trabajo constante y transparente.

Abg. Leopoldo Quirós Rumbea
Director General de la UAFE



1. INTRODUCCIÓN



El presente documento fue elaborado por la Dirección de Análisis Estratégico de la Unidad de Análisis Financiero y Económico – UAFE con la colaboración técnica especializada del Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT) de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM) perteneciente a la Organización de los Estados Americanos (OEA), como producto del análisis sistemático de los Reportes de Operaciones Inusuales e Injustificadas recibidos por la UAFE en el periodo 2019-2020 y como resultado de un ejercicio de análisis estratégico.

El objetivo del documento es constituirse en un mecanismo de retroalimentación utilizado por todas las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) para dar a conocer a los sujetos obligados, algunos de los métodos de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, y de esta forma, brindarles una herramienta que les permita estar al tanto de las diferentes formas en que operan las organizaciones delictivas.

Es por todos conocido que el crimen organizado representa una amenaza constante, que aprovecha las vulnerabilidades identificadas de nuestro sistema económico para tratar de incorporar los activos obtenidos de manera ilícita a la economía nacional. El presente insumo de retroalimentación permitirá a los sujetos obligados a informar a la UAFE, mejorar sus sistemas de monitoreo y control, implementar y supervisar sus procedimientos e instrumentos de control para mitigar los riesgos relacionados al Lavado de Activos y al financiamiento de delitos como el terrorismo. Con este documento, no se pretende estigmatizar sectores económicos sino prevenir que los mismos puedan ser utilizados en operaciones de lavado de activos.

Las descripciones presentadas respecto a las tipologías de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, se basan en hechos reales, sin embargo, se han modificado aquellos datos que pudieran individualizar situaciones, personas o lugares y demás elementos con el fin de evitar cualquier señalamiento, perjuicio o violación de los derechos fundamentales.



2. ASPECTOS METODOLÓGICOS



En el contexto de la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es importante definir el concepto de tipología: *“clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales”*.

Con el fin de que el sujeto obligado tenga un mejor entendimiento de las tipologías presentadas en este documento la estructura de las mismas es la siguiente:

- **NOMBRE DE LA TIPOLOGÍA**

Fue seleccionado de acuerdo a los acontecimientos y hechos presentados en cada caso de lavado de activos.

- **DESCRIPCIÓN DEL CASO**

El orden numérico expuesto incluye la descripción del mecanismo utilizado por las personas naturales y jurídicas analizadas para tratar de insertar a la economía nacional el dinero y activos que son producto del cometimiento de actos ilícitos.

- **DIAGRAMA DE FLUJO**

Es una representación gráfica de la tipología de lavado de activos, la cual fue desarrollada de acuerdo a la descripción de cada caso de lavado de activos. Para una correcta interpretación, se recomienda utilizar como guía el orden numérico presentado.

- **SEÑALES DE ALERTA**

Las señales de alerta son aquellos elementos que son indicativos de los comportamientos particulares de los clientes, los usuarios, el mercado y las situaciones atípicas que presentan las operaciones o transacciones que pueden encubrir actividades de lavado de activos o de financiamiento de delitos como el terrorismo. Hay que tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan

comportamientos atípicos e inusuales son operaciones que puedan ser consideradas automáticamente como sospechosas. En algunas oportunidades se requiere la convergencia de más de una señal de alerta para iniciar el análisis de una operación inusual. Por esta razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de forma inmediata a las autoridades, es el oficial de cumplimiento quien debe hacer un análisis y valoración de esta inusualidad a la luz de la documentación disponible, el conocimiento del mercado y la actividad económica, para finalmente valorar si procede el envío de un reporte a la UAFE.

- **MEDIDAS DE PREVENCIÓN**

Son medidas establecidas de acuerdo a las 40 Recomendaciones del GAFI, la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, su Reglamento General y demás normativa aplicada. De esta manera los sujetos obligados podrán identificar, evaluar y mitigar los riesgos de lavado de activos.

3. TIPOLOGÍAS UAFE



3.1 USO DE DOCUMENTOS ADULTERADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE ALTO VALOR.

a) DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Una persona con alta capacidad de compra en adelante “El Estafador”, cuya actividad económica es de compra y venta de vehículos, adquiere automotores nuevos a crédito a varios concesionarios automotrices presentando documentación falsa o adulterada, posteriormente vende los vehículos adquiridos utilizando como soporte o justificación, documentación falsa o adulterada. De este modo la operación se da de la siguiente forma (ver el gráfico):

1. El Estafador, presenta un nivel económico medio alto, se acerca a concesionarios automotrices, adquiere dos vehículos y paga mediante transferencias bancarias. Después de dos semanas, solicita al vendedor que lo asesoró en la compra anterior le conceda un crédito por seis meses (crédito 1), para la adquisición de dos vehículos, presentando como justificación un contrato en el que consta que va a prestar servicios de transporte a una compañía.
2. Otro de los documentos que presenta es el formulario de declaración de impuestos, en el que se observa que registran ingresos declarados que garantizan la deuda que está adquiriendo y denotan una situación económica estable. Es importante mencionar que este formulario es una impresión simple extraída aparentemente del sistema de la administración tributaria.



3. El crédito 1 que le otorgó la concesionaria automotriz es pagado en tres meses mediante la emisión de cheques, provenientes de las cuentas bancarias de El Estafador.
4. Inmediatamente después de pagar los créditos, el comprador solicita a la concesionaria le conceda un nuevo crédito (crédito 2) a seis meses para la adquisición de más vehículos. El crédito es aprobado y compra 5 vehículos más.
5. Paga la primera cuota del nuevo crédito 2, y no vuelve a pagar al concesionario. Cuando el concesionario inicia las acciones legales para cobrar el dinero o recuperar los vehículos no ubican el paradero de El Estafador ni de los vehículos.
6. El Estafador lleva a cabo esta operación en 8 diferentes concesionarias automotrices en el mismo periodo de tiempo; es decir, deja de pagar aproximadamente 40 vehículos.
7. Posteriormente se determina que para cancelar el Crédito 1, El Estafador vendió los vehículos adquiridos con este crédito a precios por debajo del mercado, como estos fueron negociados mediante una prenda industrial y tenían prohibición de venta, falsificó documentos y engañó a los compradores de los automotores.
8. Para vender los vehículos que adquirió con el crédito 2 utilizó la misma técnica descrita en el numeral anterior, el dinero producto de la venta de los vehículos ingresó a su cuenta del sistema financiero nacional, para posteriormente ser retirado en efectivo en las ventanillas del banco.
9. En el proceso de análisis se determinó que la compañía que aparentemente suscribió un contrato de prestación de servicios con El Estafador no se encuentra registrada en los organismos de control correspondientes.
10. En el formulario de declaración de impuestos que El Estafador presenta, consta un casillero denominado “Impuesto a la renta causado”. Este valor se puede consultar por fuentes abiertas de información. Cuando se realiza en el análisis la comparación del documento con el suministrado por el cliente, se observa que el valor del documento presentado a las concesionarias automotrices es 100 veces superior al valor que

c) SEÑALES DE ALERTA:

- Clientes que adquieren vehículos a crédito y pre pagan los mismos antes de su fecha de finalización.
- Clientes que presentan como documentos de respaldo para solicitar créditos comerciales, contratos no notariados o documentos gubernamentales sin su respectiva justificación.
- Clientes que registran en el formulario de inicio de relaciones comerciales datos inconsistentes o de difícil verificación, relacionados a dirección de domicilio, referencias comerciales, referencias personales.
- Clientes que registran como actividad económica la negociación de vehículos y registran ingresos por depósitos o transferencias recibidas en sus cuentas corrientes o de ahorros por la venta, pero no registran cheques emitidos ni transferencias enviadas por la compra de los vehículos.
- Clientes que se dedican a la compra y venta de vehículos, que realizan retiros en efectivo de forma precipitada del saldo total que mantienen en sus cuentas bancarias.
- Clientes que solicitan préstamos de consumo, que posteriormente son cancelados antes de las fechas de término establecidas, mediante pagos en efectivo o provenientes de cuentas de terceros.

d) MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Los sujetos obligados, deben implementar medidas de control al momento de iniciar la relación comercial con sus clientes, para determinar si la información entregada por el mismo es verídica y confiable.
- Monitorear las transacciones de sus clientes que reciban en sus cuentas bancarias de ahorros y/o corrientes grandes depósitos en efectivo con el fin de determinar si su transaccionalidad va acorde con su perfil económico.

- Analizar a los clientes que realizan varios préstamos que son cancelados con anticipación, para verificar que los fondos con los que realiza los pagos anticipados sean de origen lícito.
- Identificar a los clientes que realizan varias compras de vehículos en cortos periodos de tiempo, para determinar si su capacidad económica les permite realizar dichas transacciones.

3.2 USO INADECUADO DE PRODUCTOS FINANCIEROS EN CUENTAS DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

a) DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Funcionarios públicos de alto nivel que utilizan el sistema financiero nacional para canalizar los pagos recibidos por sobornos de sus subordinados a cambio de mantenerlos en sus puestos de trabajo (ver el gráfico).

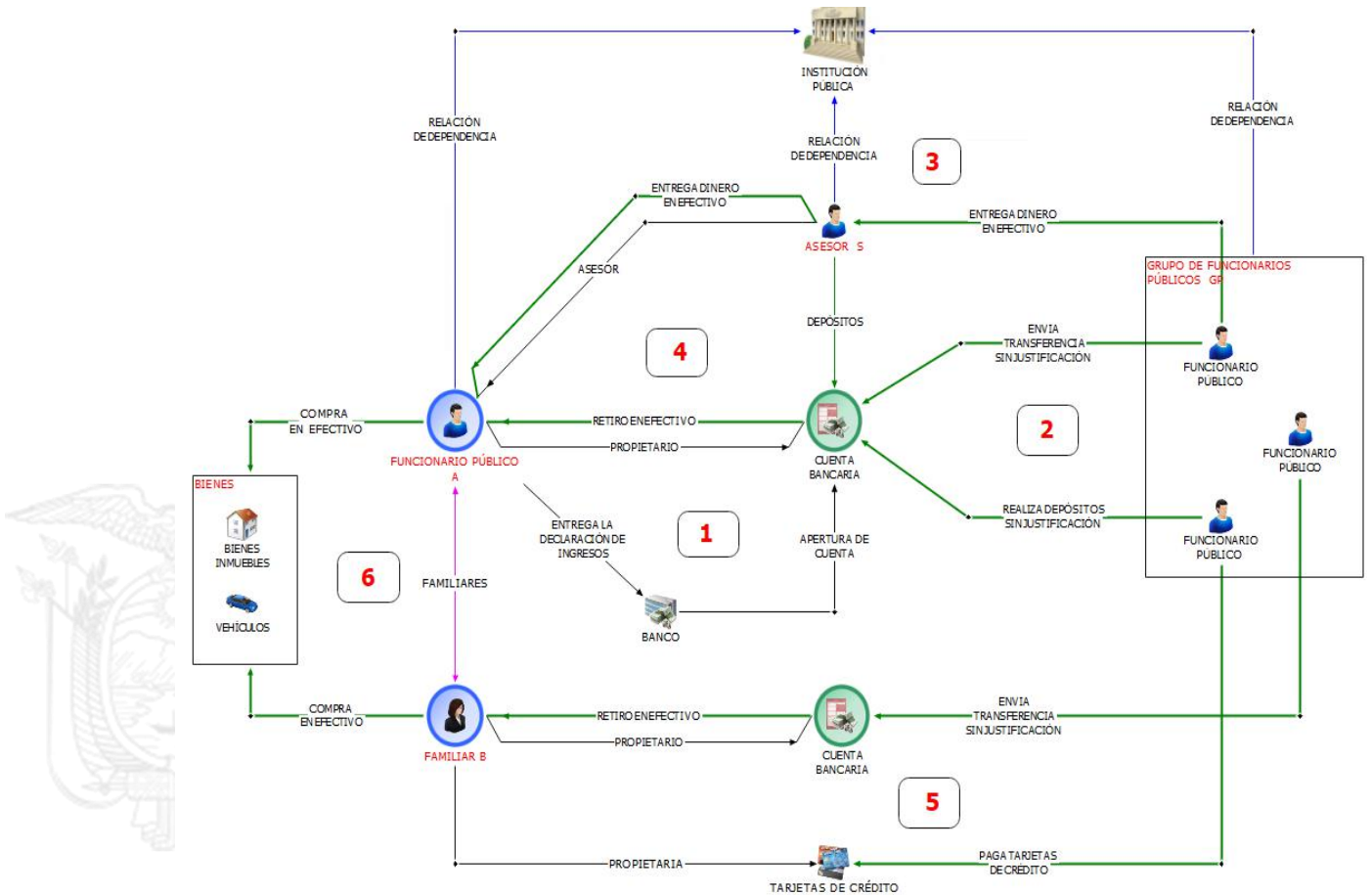
1. Una persona expuesta políticamente, en adelante PEP, se presenta en una institución financiera para la apertura o adquisición de productos financieros, para lo cual la PEP presenta al inicio de la relación comercial como justificativo la información de la declaración de ingresos. Posteriormente, se observan movimientos atípicos en las operaciones y transacciones de la PEP y de su entorno familiar, evidenciando un crecimiento injustificado de sus ingresos y patrimonio.
2. La PEP y su entorno familiar empiezan a recibir transferencias en sus cuentas bancarias que tienen como ordenantes a funcionarios públicos que se encuentran trabajando en la misma institución donde la PEP presta sus servicios.
3. Adicionalmente, la PEP registra depósitos en efectivo en sus cuentas personales y en cuentas de familiares cercanos; estas transacciones se encuentran fuera del perfil económico del cliente y no cuentan con justificaciones económicas aparentes o relación comercial entre los depositantes y los titulares de las cuentas bancarias.



4. La PEP y su vínculo familiar presentan un incremento significativo en el manejo de dinero en efectivo, que se ve representado en depósitos o retiros en efectivo.
5. La PEP y sus familiares registran préstamos bancarios o consumos pagados con tarjetas de crédito, que posteriormente son pagados desde las cuentas de sus colaboradores o mediante depósitos en efectivo realizados por éstos.
6. Finalmente, la PEP registra la compra de bienes muebles e inmuebles, como vehículos y mercancías de alta gama, por valores que superan sus ingresos mensuales como funcionario público, siendo estas compras generalmente pagadas en efectivo.



b) DIAGRAMA DE FLUJO



c) SEÑALES DE ALERTA:

- Personas Expuestas Políticamente (PEPs) que realizan depósitos o retiros en efectivo en cuentas personales de ahorro o corriente y en cuentas bancarias de familiares cercanos que también son considerados como PEPs.

- PEPs que directamente o a través de su grupo familiar solicitan préstamos de consumo, que posteriormente son cancelados antes de las fechas de término establecidos, mediante pagos en efectivo o provenientes de cuentas de terceros.
- PEPs y/o personas relacionadas con PEPs, que reflejan pagos de sus tarjetas de crédito por altos montos en efectivo o transferencias desde cuentas propias o provenientes de terceras personas.
- PEPs que reciben transferencias en periodos determinados y recurrentes, que provienen de cuentas de funcionarios públicos que laboran en la misma institución del PEP.
- PEPs cuyo patrimonio, registrado en las declaraciones patrimoniales y en la información de antecedentes patrimoniales que proporciona el PEP, registra un crecimiento no proporcional a los ingresos percibidos como funcionario público.
- PEPs y/o personas vinculadas con PEPs que realizan consumos internacionales con sus tarjetas de crédito por montos elevados o giros y transferencias relacionados a viajes al exterior que no se ajusta al perfil económico o de ingresos.
- PEPs que realizan retiros por montos elevados en cajeros automáticos - ATM de entidades financieras del exterior con tarjetas emitidas en instituciones financieras del Ecuador.

d) MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Implementar procedimientos de control y seguimiento permanentes más exigentes respecto de transacciones o actos contractuales que los PEPs y su vínculo familiar realicen, es decir un monitoreo continuo intensificado de la relación comercial.
- Efectuar gestiones tendientes a determinar si el origen de los fondos, riqueza y patrimonio de los PEPs guardan relación con las actividades, capacidad económica y si se ajusta al perfil transaccional y de comportamiento habitual de estos.

- Debida diligencia ampliada de los PEPs, de su entorno familiar, de sus vínculos societarios y de los colaboradores cercanos.
- Adicional al procedimiento de debida diligencia ampliada, ejecutar medidas razonables para determinar si un cliente o beneficiario final es un PEP, tal como la implementación de sistemas apropiados de gestión de riesgo, que permitan identificar a una persona expuesta políticamente.

3.3 LAVADO DE ACTIVOS A TRAVÉS DE EXPORTACIONES SOBREALORADAS

a) DESCRIPCIÓN DEL CASO:

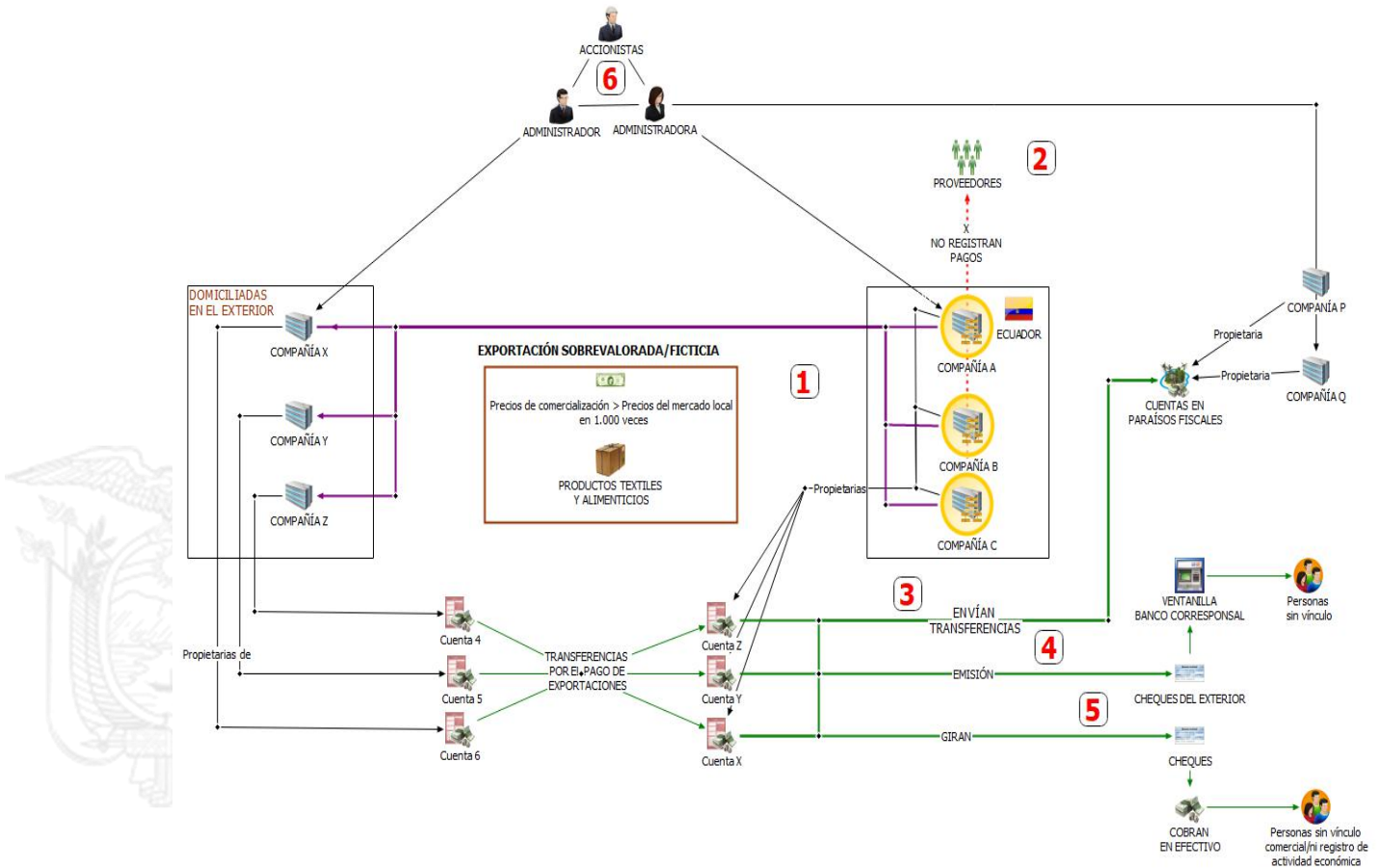
Constitución de varias empresas en el Ecuador para la recepción de transferencias provenientes del exterior por el pago de exportaciones de bienes con precios de comercialización muy superiores a los precios del mercado local; en ocasiones no registran antecedentes de exportaciones de ningún bien ni prestación de servicios en el exterior (ver el gráfico).

1. Un grupo de compañías recientemente constituidas en Ecuador reciben transferencias provenientes del exterior, por altos montos de dinero como justificativo del pago de operaciones de comercio exterior de bienes, mercancías, productos alimenticios y textiles; cuyos precios de exportación se registran por encima de los precios del mercado doméstico.
2. Las compañías ecuatorianas no registran pagos a proveedores locales o del exterior, por la compra de insumos o productos para su futura exportación.
3. Una vez recibido el pago por las exportaciones, las compañías ecuatorianas envían transferencias en favor de varias compañías domiciliadas en diversos países, incluidas jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales.

4. Las compañías ecuatorianas solicitan la emisión de cheques del exterior por montos significativos en favor de compañías en el extranjero, estos cheques son cobrados por cámara de compensación de los bancos corresponsales en el exterior.
5. Las compañías ecuatorianas giran cheques que son cobrados en efectivo en las ventanillas del banco por personas que no registran relación comercial y que no registran actividades económicas ante la administración tributaria.
6. Se identifica que las compañías extranjeras y las compañías ecuatorianas registran como administradores y accionistas a las mismas personas, quienes no cuentan con un perfil económico o un nivel de instrucción educativa que justifique su estatus como administradores.



b) DIAGRAMA DE FLUJO



c) SEÑALES DE ALERTA RELACIONADAS CON COMPAÑÍAS QUE REGISTRAN INGRESOS POR EXPORTACIONES AL EXTERIOR.

- Compañías recientemente constituidas que reciben en sus cuentas corrientes transferencias desde el exterior por altos montos de dinero, las cuales no cuentan con documentos que sustenten las exportaciones de bienes o servicios.

- Compañías que reciben en sus cuentas corrientes transferencias provenientes del exterior y como sustento presentan documentos de exportaciones de bienes cuyo valor supera en exceso al valor comercial local.
- Compañías que aperturan cuentas corrientes y en los documentos de vinculación registran como administradores a personas que no cuentan con perfiles económicos, experiencia o instrucción que justifique la dirección de una compañía.
- Diferentes compañías relacionadas al comercio exterior, que registran en los formularios de vinculación a administradores, representantes legales, directivos, socios o accionistas relacionados.
- Compañías que desde sus cuentas corrientes envían transferencias a empresas domiciliadas en el exterior, las cuales registran los mismos accionistas, representantes legales o administradores.
- Diversas compañías que aperturan cuentas bancarias y registran a una misma persona como firma autorizada.
- Diferentes compañías que aperturan cuentas corrientes, y registran las mismas direcciones, ubicaciones de oficinas, teléfonos u objeto social.
- Compañías que reciben transferencias del exterior en sus cuentas corrientes, cuyos ordenantes no tienen relación con la actividad económica de la compañía.
- Compañías que inmediatamente después de recibir transferencias del exterior, giran cheques por elevadas cantidades de dinero, los cuales son cobrados por ventanilla en efectivo por personas sin relación comercial.
- Compañías que luego de recibir transferencias en sus cuentas corrientes, emiten cheques del exterior por elevadas cantidades de dinero.
- Compañías que registran en sus cuentas corrientes transferencias recibidas por el concepto de pago de las exportaciones, provenientes de países distintos a los cuales se han comercializado los productos.

- Compañías que registran transacciones y operaciones originadas o destinadas en países de alto riesgo o paraísos fiscales, sin una justificación económica aparente o si dichas transacciones y operaciones no son consistentes o cuando el titular de la cuenta no posee historial comercial que justifique los fondos.
- Compañías o personas naturales que utilizan empresas para simular transacciones y actividades de comercio exterior, las cuales no presentan recursos o medios indispensables para el funcionamiento o para la realización de las actividades económicas declaradas.
- Compañías que justifican sus operaciones y transacciones de exportaciones de bienes con valores no acordes al precio del bien comercializado o exportado.
- Compañías que para justificar sus transacciones y operaciones bancarias realizadas proporcionan información no veraz, con falta de coherencia y/o incompleta relacionada con su actividad económica o capacidad financiera.

d) MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Los sujetos obligados deben considerar medidas razonables de debida diligencia que incluya la identificación y verificación de identidad del cliente; y la identificación y verificación de la identidad del beneficiario final. En el caso de personas jurídicas, los sujetos obligados deben entender la estructura de titularidad y de control del cliente. La verificación de la identidad del cliente y del beneficiario final debe ser realizado antes y durante el curso del establecimiento de una relación comercial o al realizar transacciones para clientes ocasionales.
- Los sujetos obligados deben considerar medidas razonables de debida diligencia que permitan entender y obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial; además, el sujeto obligado debe realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa

relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la institución sobre el cliente, su actividad comercial, el perfil de riesgo y la fuente de los fondos.

- Los sujetos obligados deben aplicar debida diligencia ampliada con las transacciones y operaciones de sus clientes, así como de los beneficiarios finales que tengan relación con países no cooperantes, paraísos fiscales, o aquellos países que presenten deficiencias estratégicas para la prevención de delito de lavado de activos o financiamiento de delitos como el terrorismo.

3.4 USO DE EXPORTACIONES DE ORO PARA CANALIZAR DINERO ILÍCITO

a) DESCRIPCIÓN DEL CASO

Personas naturales y compañías exportadoras de oro declaran valores exportados por debajo de las acreditaciones evidenciadas en el sistema financiero nacional, las cuales provienen de corporaciones extranjeras; personas naturales y compañías que utilizan empresas de transporte de valores para el traslado de altas sumas de dinero no acorde con el curso de sus negocios (ver el gráfico).

1. Personas naturales y compañías, que se dedican a la exportación de oro desde Ecuador, en adelante exportadores, reciben transferencias ordenadas por compañías domiciliadas en una jurisdicción considerada como paraíso fiscal, por el pago de las operaciones de compra – venta de oro; sin embargo, el valor total de las transferencias recibidas en las cuentas bancarias de los exportadores es superior al valor exportado.
2. Se evidencia que las compañías exportadoras tienen poco tiempo de constitución previo a su inicio de operaciones y registran como administradores a personas que no cuentan con el perfil económico o de

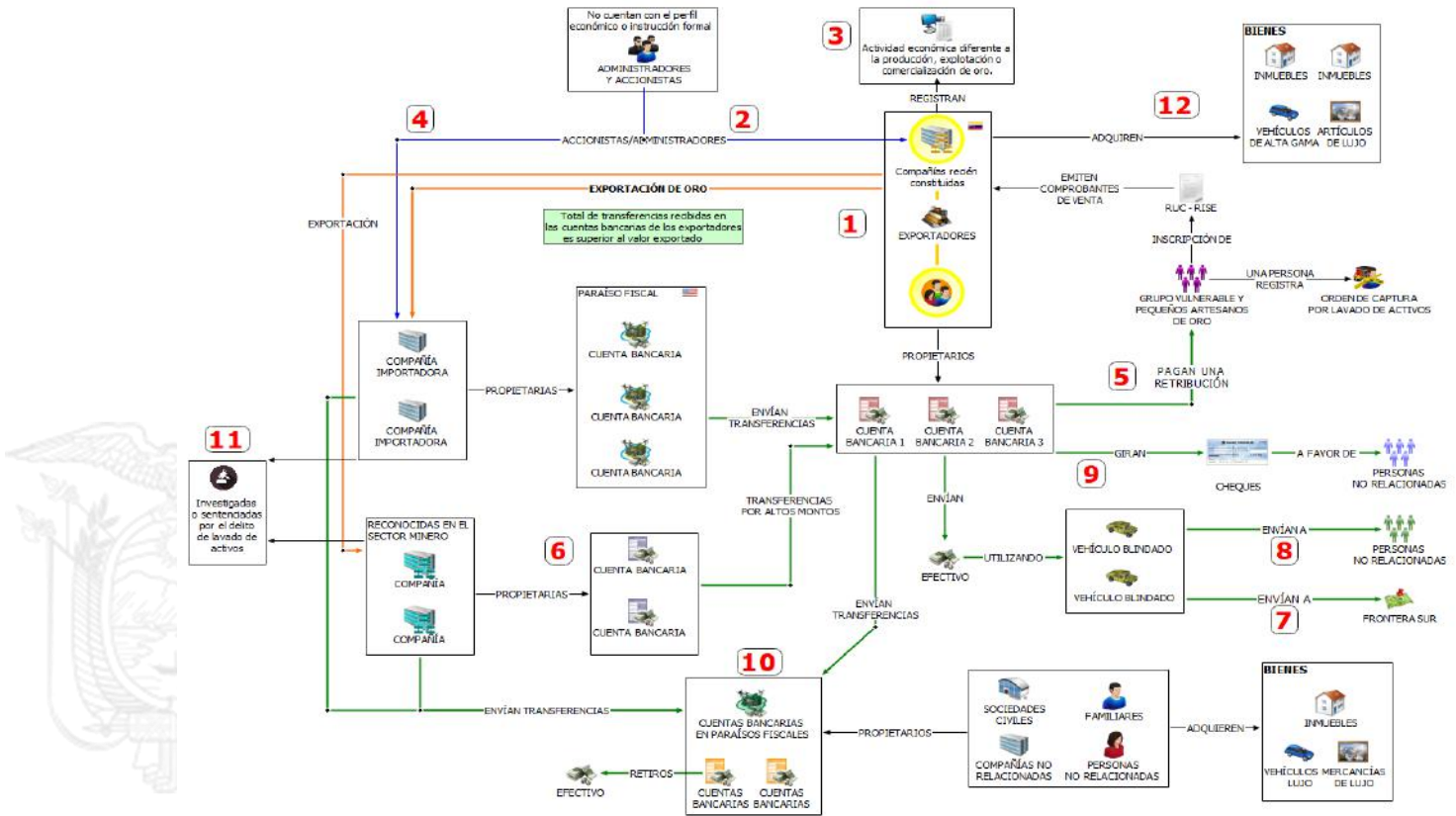
instrucción formal acorde a la actividad comercial de dichas compañías y que justifiquen su estatus como administradores.

3. Compañías nacionales que registran una actividad económica diferente o no relacionada con la producción, explotación o comercialización de oro.
4. Los accionistas, representantes legales, directores y gerentes de las exportadoras ecuatorianas coinciden con los administradores de las compañías importadoras en el extranjero, siendo estas mismas las que ordenan las transferencias provenientes del exterior por el concepto de pago de las operaciones de comercio exterior del material aurífero.
5. Los exportadores utilizan a personas naturales de zonas vulnerables, para que éstas obtengan el Registro Único del Contribuyente (RUC) o se inscriban al Régimen Impositivo Simplificado (RISE) como pequeños artesanos proveedores de oro para la emisión de comprobantes de venta; con la finalidad de que los exportadores logren justificar el origen y compra de oro, y así efectuar sus operaciones de comercio exterior con normalidad. Se evidencia que personas vinculadas a estas operaciones registran antecedentes por investigaciones por el delito de lavado de activos.
6. Los exportadores reciben transferencias por altas cuantías de dinero provenientes de compañías de reconocida trayectoria del sector minero.
7. Inmediatamente después de acreditados los fondos en las cuentas del sistema financiero nacional, los exportadores transfieren altos montos de dinero a compañías de transporte de valores en Ecuador, las cuales tienen relaciones comerciales con personas del entorno familiar de los administradores de las compañías exportadoras. El dinero acreditado en las cuentas de las compañías de seguridad es transportado en efectivo mediante vehículos blindados con dirección a las zonas fronterizas del país.
8. De igual forma, a través de vehículos blindados, altas cantidades en efectivo son entregadas a personas naturales que no poseen vinculación comercial con los exportadores.
9. Por otro lado, los exportadores giran cheques por elevados montos, a favor de personas que no registran ningún vínculo comercial, ni poseen un perfil económico que sustente el cobro de estos fondos.

10. Los exportadores y las compañías extranjeras importadoras de oro transfieren dinero a diversas personas naturales (incluido el entorno familiar de los administradores), sociedades civiles y compañías que no presentan nexo alguno con producción, explotación o comercialización de oro; en varios casos, estas transferencias son enviadas al exterior, incluyendo a cuentas localizadas en paraísos fiscales; estos valores son inmediatamente retirados de las cuentas beneficiarias.
11. Cabe señalar que varias de estas compañías domiciliadas en el extranjero están siendo investigadas o se encuentran sentenciadas por el delito de lavado de activos en otros países de la región.
12. Finalmente, las personas vinculadas registran la compra de bienes inmuebles y muebles, como vehículos y mercancías de lujo; cuyo valor excede el perfil de las transacciones realizadas.



b) DIAGRAMA DE FLUJO



c) SEÑALES DE ALERTA:

- Exportadores que, desde sus cuentas corrientes y/o ahorros, giran cheques por altos valores, los cuales son cobrados en efectivo y cuyos beneficiarios no guardan relación económica con los ordenantes.
- Exportadores que, para justificar la salida de dinero en efectivo de sus cuentas corrientes y/o ahorros, presentan documentos tributarios como comprobantes de compra-venta con registro RUC o RISE, que registran e identifican a contribuyentes con actividades económicas diferentes a la producción, extracción, explotación o comercialización de recursos mineros.



- Exportadores locales que reciben transferencias en sus cuentas bancarias por altos valores de compañías extranjeras y/o localizadas en jurisdicciones de alto riesgo, con las cuales no mantienen transacciones de comercio exterior que justifiquen los pagos.
- Exportadores que registran transacciones desde sus cuentas bancarias con personas investigadas o sentenciadas por el delito de lavado de activos o por el financiamiento de delitos.
- Exportadores que, a pesar de ser constituidos recientemente y tener un período corto de operaciones comerciales, registran transferencias recibidas por altos montos en sus cuentas bancarias, y que no presentan una justificación razonable.
- Exportadores y personas relacionadas a estos, como su vínculo familiar y societario, que reciben transferencias en sus cuentas provenientes del exterior por altos montos y con alta periodicidad, sin justificación razonable.
- Exportadores y personas relacionadas a estos, como su vínculo familiar y societario, que realizan retiros de grandes sumas de dinero en efectivo desde sus cuentas de ahorros y/o corrientes. En algunos casos, estas personas contratan los servicios de empresas de seguridad y de transporte de valores para el retiro de los fondos en efectivo.
- Exportadores que registran transferencias recibidas en sus cuentas bancarias por el pago de operaciones de comercio exterior, superiores al monto registrado de exportaciones efectuadas, o viceversa.
- Exportadores que, directamente o través de su grupo familiar o societario envían o reciben transferencias de compañías en el extranjero, o en casos particulares con jurisdicciones con alto riesgo como paraísos fiscales, sin una razón económica aparente o que se encuentran fuera del perfil y del comportamiento habitual.
- Exportadores que de forma repentina presentan un incremento significativo en cuantía y valor de transferencias provenientes del extranjero, sin una justificación aparente o fuera del comportamiento habitual de sus operaciones o de su sector económico.

- Exportadores que presentan operaciones de comercialización y/o producción de minerales preciosos que no se ajustan a su naturaleza, capacidad y perfil económico.
- Exportadores que registran transacciones como transferencias, pago de cheques, depósitos y retiros en efectivo de personas naturales o jurídicas que están siendo investigados o procesadas por lavado de activos, delitos precedentes o financiamiento del terrorismo.
- Exportadores que registran transacciones como transferencias internacionales y locales con compañías que registran los mismos administradores, socios y/o accionistas.
- Exportadores que aparecen repentinamente en el mercado, y son desconocidos por los operadores y gremios del sector económico relacionado a la minería y presentan referencias de difícil verificación.

d) MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Los sujetos obligados deben determinar procedimientos de debida diligencia, tomando estrictas medidas al inicio de las relaciones contractuales o comerciales con los clientes y establecer procedimientos para monitorear operaciones y transacciones de los clientes.
- Los sujetos obligados deberían considerar llevar a cabo procesos de debida diligencia ampliada que incluyan medidas de mitigación de los riesgos. De esta forma, los sujetos obligados deben examinar los antecedentes y el propósito de todas las transacciones complejas, inusuales de grandes cantidades y todos los patrones inusuales de transacciones, que no tengan un propósito aparente económico o lícito, o que se encuentre fuera del comportamiento habitual de una persona analizada y de su entorno familiar, de sus vínculos societarios y de los colaboradores cercanos.
- Los sujetos obligados deben aumentar el grado y la naturaleza del monitoreo de la relación comercial, para poder conocer e identificar operaciones y transacciones inusuales o sospechosas; como la obtención de información sobre el origen de los fondos o fuente de riqueza de un

cliente, monitoreo y controles ampliados e identificación de patrones de transacciones que necesitan mayor análisis.

- Los sujetos obligados deben evaluar los riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos relacionados con los sectores, tipos de clientes, países o zonas geográficas, servicios, transacciones o canales de envío y en general de los productos; así como, lograr identificar el propósito de una cuenta o relación, determinar el nivel o la dimensión de las transacciones realizadas e identificar la regularidad o duración de las transacciones y en general de las relaciones comerciales de los clientes.
- Los sujetos obligados deben identificar las operaciones y transacciones de sus clientes y de los beneficiarios finales que provengan o se originen en países considerados no cooperantes y paraísos fiscales y aplicar los procesos de debida diligencia ampliada.
- Los sujetos obligados deben llevar a cabo procesos de debida diligencia que incluyan la revisión y análisis de listas restrictivas, vinculantes, de procesos judiciales, fuentes públicas de información y otras fuentes sobre los datos del cliente.

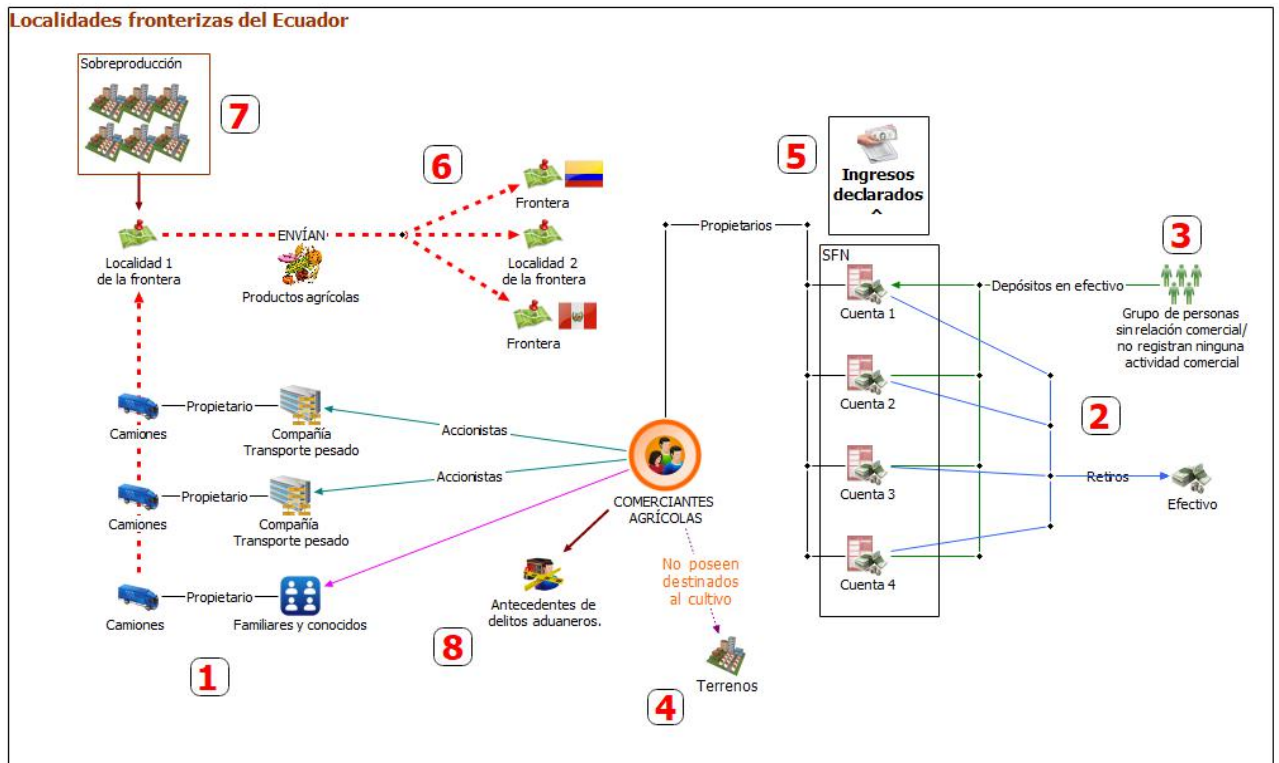
3.5 TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS INGRESADOS AL PAÍS DE FORMA IRREGULAR.

a) DESCRIPCIÓN DEL CASO

En este caso se analiza el ingreso ilegal de productos agrícolas en zonas fronterizas del territorio nacional, con la finalidad de evadir controles y pago de tributos comercializando productos con altas ganancias obtenidas en su totalidad en efectivo, utilizando documentación adulterada de los comprobantes de origen nacional de los productos agrícolas para el traslado de los productos a diferentes provincias del país. En el gráfico identificamos:

1. Personas naturales, relacionadas con la comercialización agrícola en zonas fronterizas del territorio nacional, que constan como accionistas de compañías de transporte pesado, y que utilizan vehículos registrados a nombre de sus compañías, sus familiares y conocidos cercanos para transportar productos agrícolas a otras ciudades de la frontera y otras provincias.
2. Personas naturales y jurídicas relacionadas con la comercialización de productos agrícolas, en adelante comerciantes agrícolas, que registran depósitos y retiros en efectivo caracterizados por sus altos montos, frecuencia o lugar en que se llevan a cabo (usualmente en zonas fronterizas).
3. Diferentes comerciantes agrícolas que reciben depósitos en efectivo en sus cuentas bancarias por parte de personas que no registran ninguna actividad comercial o relación de dependencia que justifiquen dichos depósitos. Sin embargo, se identifica que los depositantes coinciden entre las cuentas bancarias de los distintos comerciantes.
4. Comerciantes agrícolas que no poseen predios o terrenos destinados al cultivo de los productos, que justifiquen la producción y el ingreso de dinero en dinero en efectivo en sus cuentas bancarias.
5. Comerciantes agrícolas que registran ingresos superiores en sus cuentas bancarias en comparación a los ingresos declarados ante las autoridades fiscales.
6. Comerciantes agrícolas y personas naturales vinculadas que trasladan de forma ilegal productos agrícolas a otros países colindantes con la finalidad de obtener una ganancia desleal valiéndose de la diferencia de precio de comercialización en los diferentes territorios (el precio de productos agrícolas es menor en Ecuador en comparación a los precios de los países colindantes).
7. Sobreproducción de ciertos tipos de productos agrícolas en zonas de frontera del territorio nacional, sin que se presente un aumento en las declaraciones de comercialización de dichos productos.
8. Comerciantes agrícolas que presentan antecedentes por delitos aduaneros o tributarios.

b) DIAGRAMA DE FLUJO



c) SEÑALES DE ALERTA:

- Comerciantes agrícolas que registran gran cantidad de depósitos y retiros en efectivo de sus cuentas bancarias de ahorros y/o corrientes, la mayoría presentándose en zonas fronterizas.
- Comerciantes agrícolas que presentan grandes diferencias entre los ingresos declarados a la institución y las acreditaciones en sus cuentas bancarias, sin una razón económica aparente.
- Comerciantes agrícolas que presentan como respaldo de sus transacciones bancarias documentos adulterados como justificativos para la realización de sus actividades comerciales y operaciones financieras.
- Comerciantes agrícolas que presentan documentación y permisos otorgados por una misma dependencia, como justificativos para la realización de sus actividades comerciales y operaciones financieras.

- Comerciantes agrícolas y su entorno familiar cercano y vínculo societario que reciben depósitos en efectivo de terceras personas sin relación comercial con los beneficiarios y sin una justificación económica aparente.
- Comerciantes agrícolas que presentan cambios significativos en los movimientos financieros en sus cuentas de ahorros y/o corriente, no acordes con el comportamiento general del sector económico al que se encuentra relacionado o presenta cantidades comercializadas mayores a la producción de una zona.
- Clientes relacionados a la comercialización agrícola, que mantienen cuentas en la institución financiera y que presentan antecedentes de delitos aduaneros y otros delitos precedentes.
- Clientes relacionados a la comercialización agrícola, que justifican los ingresos en sus cuentas bancarias con una actividad económica que no puede ser verificada, por ejemplo, no poseen bienes destinados a la producción de un cierto producto agrícola, como terrenos o parcelas cultivables.
- Comerciantes agrícolas que no registran antecedentes de créditos bancarios relacionados a su actividad económica o para financiarla, pero que mantienen grandes movimientos de dinero en sus operaciones de cuentas corrientes y/o ahorros.
- Clientes relacionados a la comercialización agrícola y su entorno familiar y vínculo societario que registran movimientos en sus cuentas bancarias de ahorro y/o corrientes que no coinciden con la capacidad ni perfil económico.

d) MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Los sujetos obligados deben determinar procedimientos de debida diligencia, tomando estrictas medidas al inicio de las relaciones contractuales o comerciales con los clientes y establecer procedimientos para monitorear operaciones y transacciones de los clientes.
- La debida diligencia ampliada que incluya medidas de mitigación de los riesgos, siendo así que los sujetos obligados deben examinar los

antecedentes y el propósito de todas las transacciones complejas, inusuales de grandes cantidades y todos los patrones inusuales de transacciones, que no tengan un propósito aparente económico o lícito, o que se encuentre fuera del comportamiento habitual de una persona analizada y de su entorno familiar, de sus vínculos societarios y de los colaboradores cercanos.

- Los sujetos obligados deben aumentar el grado y la naturaleza del monitoreo de la relación comercial, para poder conocer e identificar operaciones y transacciones inusuales o sospechosas; como la obtención de información sobre el origen de los fondos o fuente de riqueza de un cliente, monitoreo y controles ampliados e identificación de patrones de transacciones que necesitan mayor análisis.
- Los sujetos obligados deben evaluar los riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos relacionados con los tipos de clientes, países, zonas geográficas, servicios, transacciones o canales de envío y en general de los productos.
- Dentro del proceso de debida diligencia, los sujetos obligados deben aplicar medidas de monitoreo cuando el cliente tiene vínculos con negocios que utilizan cuantías elevadas de dinero en efectivo.
- Dentro del proceso de debida diligencia, los sujetos obligados deben aplicar medidas de monitoreo de transacciones y operaciones registradas en sucursales de zonas geográficas fronterizas, identificando frecuencia y montos.
- Los procesos de debida diligencia de estos clientes deberían incluir la revisión y análisis de fuentes públicas de información y otras fuentes sobre el cliente, como la verificación de procesos judiciales, listas restrictivas y vinculantes.

3.6 DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES.

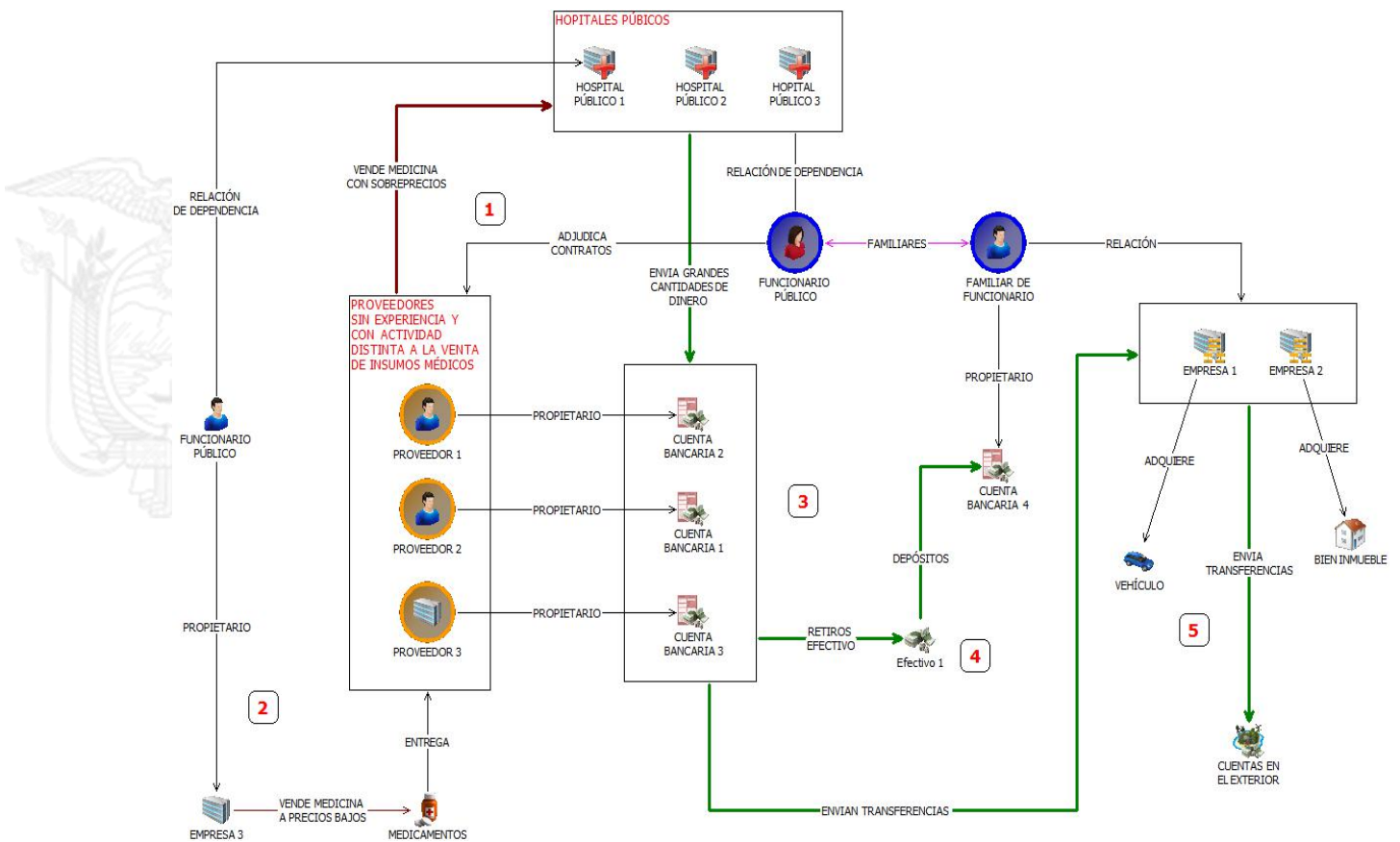
a) DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19, para brindar atención a pacientes algunas entidades públicas, adquirieron medicamentos e insumos médicos, en adelante “productos”, en procesos de contratación emergente; se determinó que los proveedores (personas naturales y jurídicas), que fueron beneficiarios de estas adjudicaciones no contaban con la experiencia ni especialización en venta de productos e insumos médicos (ver el gráfico).

1. Los proveedores registran ante la administración tributaria actividades económicas distintas a la venta de insumos médicos, en ocasiones estas actividades fueron registradas recientemente.
2. Algunos proveedores adquirieron una parte de los productos a pequeñas empresas relacionadas con el funcionario público que prestaba sus servicios en la entidad, la facturación de estos insumos médicos era mucho mayor en comparación a la facturación realizada a otras entidades, por lo que se observó que existen sobreprecios en las ventas.
3. Se determinó que, desde las cuentas bancarias de los proveedores, no se reflejan pagos a sus proveedores que tengan relación con la comercialización de productos e insumos médicos, por lo que se desconoce el origen de las medicinas e insumos comercializados.
4. Los proveedores realizaron retiros de grandes cantidades de dinero en efectivo desde sus cuentas bancarias, este dinero posteriormente fue depositado en las cuentas del entorno familiar del funcionario público. También se enviaron transferencias a empresas relacionados con este último.

- Empresas que son de propiedad de familiares de funcionarios públicos, adquirieron bienes inmuebles y enviaron dinero a cuentas bancarias en el exterior, sin que cuenten con la capacidad económica que justifique lo mencionado.

b) DIAGRAMA DE FLUJO



c) SEÑALES DE ALERTA:

- Clientes registrados como proveedores del Estado, que reciben grandes cantidades de dinero en sus cuentas bancarias (de ahorros y/o corrientes), justifican sus operaciones ante las instituciones financieras con los contratos adjudicados, sin embargo, su capacidad económica y su perfil transaccional no guarda relación con los productos vendidos.
- Clientes registrados como proveedores del Estado, reciben en sus cuentas bancarias de ahorros y/o corrientes transferencias originadas en cuentas del Estado y en un corto periodo de tiempo realizan retiros de dinero en efectivo.
- Clientes registrados como proveedores del Estado, que no poseen experiencia, o cuyas edades no concuerdan con los años de experiencia declarada por la compañía, a los cuales se les adjudica contratos estatales de venta de “productos” por millones de dólares y registran en sus cuentas bancarias de ahorros y/o corriente transacciones de egreso que no corresponden al giro de su negocio.
- Clientes registrados como proveedores del Estado, que actualizan y cambian su actividad económica, y comunican los cambios a la institución financiera donde mantienen sus cuentas de ahorros y/o corrientes y posteriormente registran adjudicaciones de contratos con el Estado.
- Familiares de funcionarios públicos que reciben grandes cantidades de dinero en sus cuentas bancarias de ahorros y/o corrientes provenientes de cuentas estatales y no proporcionan información respecto a la naturaleza de las transacciones.
- Empresas relacionadas a funcionarios públicos que reciben dinero en sus cuentas bancarias de ahorros y/o corriente de cuentas estatales y posteriormente envían transferencias al exterior o registran pagos por la adquisición de propiedades y vehículos.

d) MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Los sujetos obligados deben realizar una debida diligencia del cliente cuyos ingresos provienen de contratos con Instituciones Públicas, para corroborar que la información proporcionada por el cliente coincida con la información recabada.
- Examinar las transacciones llevadas a cabo por los clientes que tienen relación comercial con instituciones públicas, para determinar si estas transacciones son consistentes con su actividad comercial.
- Identificar clientes ocasionales que tienen como fin la apertura de cuentas bancarias, únicamente para recibir dinero de Instituciones Públicas y posteriormente enviar todo el dinero al exterior.
- Implementar procedimientos de control a las compañías que mantienen cuantiosas transacciones con Instituciones Públicas, verificar su presencia física en el país, analizar la vigencia de su negocio, su trayectoria y su estructura directiva.

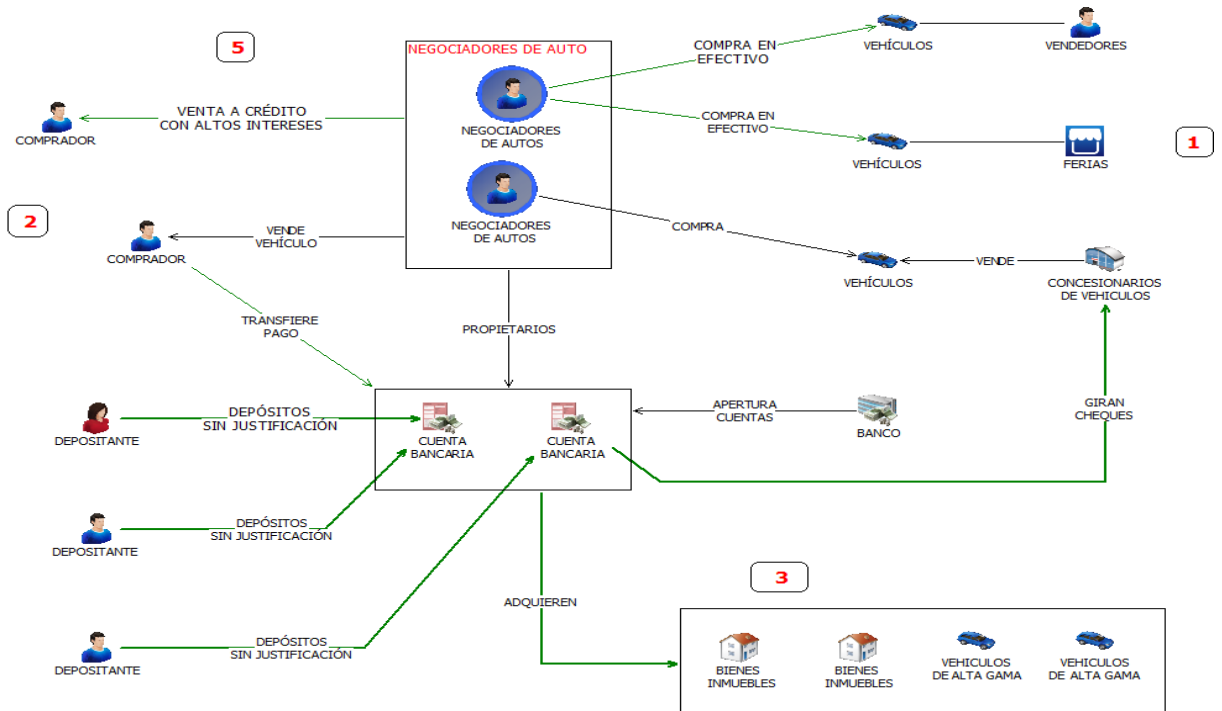
3.7 COMERCIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS CON DINERO DE ORIGEN ILÍCITO.

a) DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Personas naturales (en adelante negociadores de autos) utilizan su actividad económica de compra y venta de vehículos para encubrir el dinero procedente de actividades ilícitas, aumentando sus ingresos y patrimonio en un corto periodo de tiempo (ver el gráfico).

1. Los negociadores de autos, adquieren vehículos usados en efectivo en ferias o a personas naturales, también adquieren vehículos nuevos a concesionarios para luego venderlos como usados.
2. Ante la administración tributaria los negociadores de autos registran varios proveedores; sin embargo, como clientes no tenían mayor información. Por otra parte, en lugar de registrar únicamente la comisión recibida por la venta de vehículos, registraban el ingreso total de la venta sin importarles pagar un mayor impuesto, con el fin de poder justificar ante las Instituciones Financieras ingresos de dinero en efectivo en sus cuentas bancarias.
3. Al momento de realizar la venta de los vehículos los negociadores de autos, solicitaban a sus clientes que los pagos sean realizados únicamente a través del sistema financiero nacional, con este dinero posteriormente adquirirían a su nombre bienes inmuebles y vehículos de alta gama para su uso personal.
4. Adicionalmente, personas relacionadas a los negociadores de autos realizan depósitos en efectivo en sus cuentas bancarias, alegando que el dinero depositado proviene de la venta de vehículos; sin embargo, los negociadores de autos únicamente recibían pagos a través del sistema financiero nacional. Se pudo determinar que una vez ingresado el depósito en efectivo se giraban cheques a favor de los concesionarios, donde adquirirían los vehículos nuevos para después ser vendidos como usados.
5. Por otra parte, los negociadores de autos, realizaban algunas ventas a crédito cobrando interés por encima de lo permitido por la ley.

b) DIAGRAMA DE FLUJO



c) SEÑALES DE ALERTA:

- Clientes que se dedican a la compra – venta de vehículos, que registran cantidades significativas de depósitos en efectivo en sus cuentas bancarias de ahorros y/o corrientes, que no están acorde a su perfil económico ni a la actividad económica declarada al inicio de la relación comercial.
- Clientes que se dedican a la compra – venta de vehículos, que registran depósitos y transferencias recibidas en sus cuentas bancarias por venta de vehículos; sin embargo, los egresos reflejados en sus cuentas van destinados a la compra de bienes inmuebles y no al giro del negocio.
- Personas que no están relacionadas a la actividad económica de los negociadores de autos, realizan depósitos en efectivo en sus cuentas corrientes y/o de ahorros, sin que exista alguna justificación aparente.

- Clientes que se dedican a la compra – venta de vehículos, registran desde sus cuentas de ahorros y/o corrientes cheques girados o transferencias enviadas por compras recurrentes de vehículos nuevos, para posteriormente ser vendidos como usados.
- Clientes que se dedican a la compra – venta de vehículos, que registran pagos desde sus cuentas de ahorro y/o corrientes por la compra de vehículos de alta gama y son cancelados sin ningún tipo de financiamiento.
- Clientes que se dedican a la compra – venta de vehículos, solicitan préstamos que son cancelados antes de la expiración de los mismos.

d) MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Los sujetos obligados deben aplicar medidas de prevención que permitan identificar a los clientes, el crecimiento de sus transacciones, el cual se evidencia en un corto periodo de tiempo, y determinar si va acorde con su perfil económico.
- Monitorear los ingresos de efectivo en las cuentas bancarias de los clientes, sean personas naturales o jurídicas que presentan señales de alerta para investigar la procedencia del dinero.
- Implementar procedimientos más rigurosos a clientes que adquieran vehículos de alta gama cuyo perfil no guarda relación con la transacción realizada.

3.8 EMPRESAS DE COLOCACIÓN DE CRÉDITOS CON DINERO DE ORIGEN ILÍCITO Y CONTRATOS DE PAGO DE INTERESES MAYORES A LOS PERMITIDOS POR LA LEY

a) DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Personas naturales (en adelante Prestamistas) que se dedican a conceder y prestar dinero a intereses superiores a los establecidos por el Banco Central del Ecuador, con ganancias ilícitas adquieren bienes inmuebles y vehículos de alta gama (ver el gráfico).

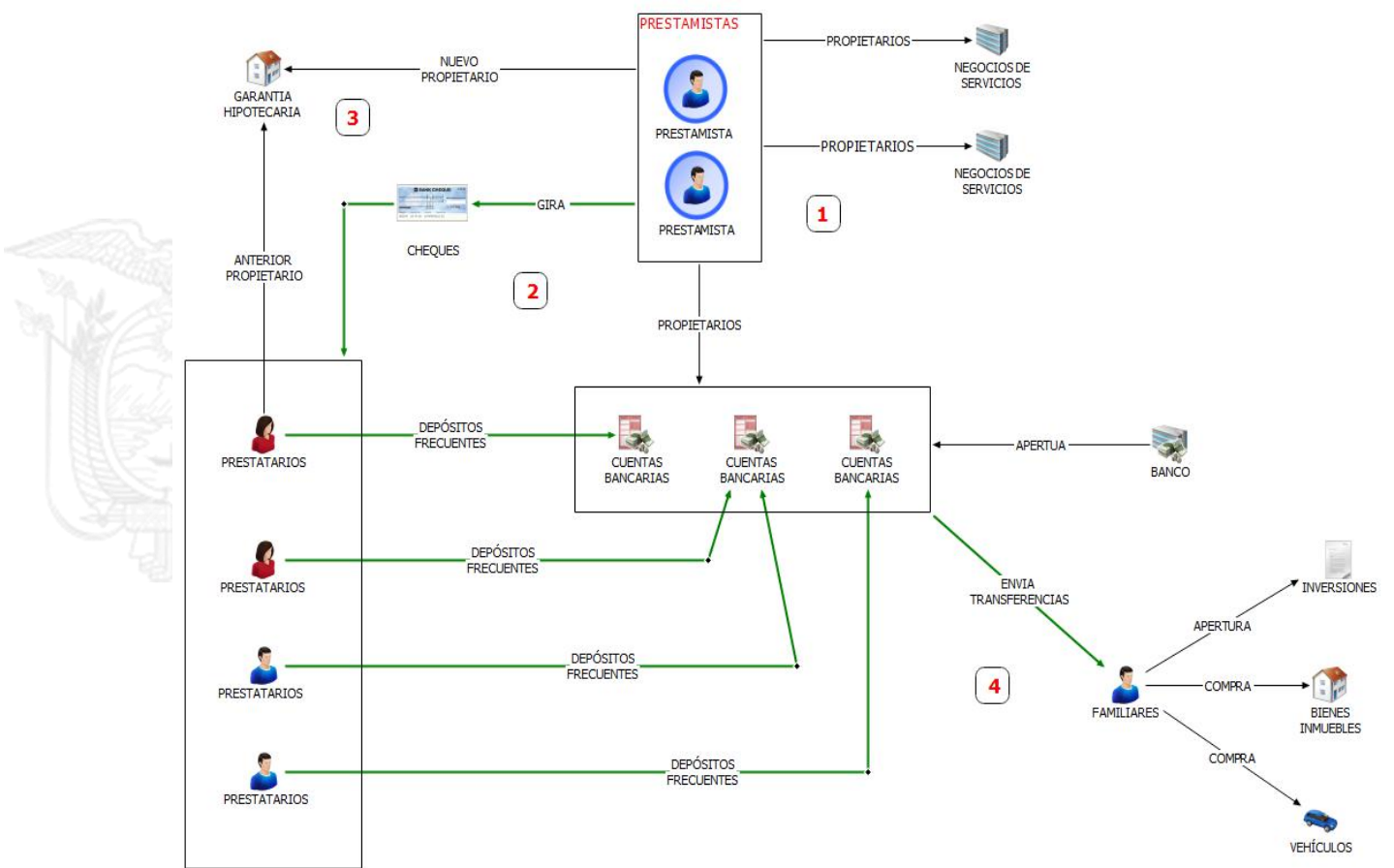
1. Los Prestamistas registran compañías para la prestación de servicios; sin embargo, esta actividad económica no tiene relación, ni justifica el ingreso y salida de dinero en sus cuentas bancarias.

Ante la administración tributaria, los Prestamistas y sus compañías no registran clientes ni proveedores, sus declaraciones de ingresos por lo general son en cero o simplemente no declaran.

2. Los Prestamistas, otorgan el dinero girando cheques a varias personas (prestatarios) con las cuales no tienen ninguna relación comercial. Para el pago de los intereses, el prestamista registra varias cuentas bancarias en las cuales los prestatarios realizan depósitos recurrentes en efectivo, estos depósitos son realizados mes a mes por los mismos valores y en un tiempo aproximado a un año.
3. Los Prestamistas actuando como acreedores hipotecarios, registran en diversas notarias garantías hipotecarias con valores indeterminados, para garantizar deudas actuales o futuras. Posteriormente, al cabo de un año o más se inscribe en el registro de la propiedad la compra definitiva de dichas propiedades. Se pudo determinar que las personas que firman estas garantías como deudores hipotecarios, son beneficiarias de cheques girados por los prestamistas y son parte del grupo de personas que depositan dinero mensualmente en las cuentas bancarias de los prestamistas.

- Finalmente, los prestamistas realizan transferencias a cuentas bancarias de familiares o conocidos, con este dinero ellos aperturan pólizas de inversión en diferentes instituciones bancarias o adquieren bienes inmuebles y vehículos.

b) DIAGRAMA DE FLUJO



c) SEÑALES DE ALERTA:

- Clientes que desde sus cuentas de ahorro y/o corrientes giran cheques a nombre de personas naturales o jurídicas con las que no tienen relación comercial, posteriormente se observa que los beneficiarios pasan a ser depositantes de valores inferiores al valor del cheque recibido inicialmente.
- Clientes, que utilizan múltiples cuentas bancarias de ahorro y/o corriente en la misma institución financiera para recaudar dinero mediante depósitos en efectivo que son realizados por personas en periodos consecutivos y por montos similares.
- Clientes, registran en sus formularios de inicio de relación comercial actividades económicas donde el uso de dinero en efectivo no es una práctica habitual; sin embargo, en las cuentas de ahorro y/o corriente reflejan depósitos en efectivo de forma continua.
- Clientes que mantienen cuentas de ahorros y/o corrientes y que registran en la página pública del Consejo de la Judicatura, actuando como demandantes procesos para el cobro de letras de cambio y pagarés.
- Clientes que mantienen cuentas de ahorros y/o corrientes y que registran en la página pública del Consejo de la Judicatura demandas en su contra por usura.

d) MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Los sujetos obligados deben realizar controles periódicos en clientes que sean personas naturales o jurídicas que reciban en sus cuentas bancarias depósitos en efectivo por montos bajos en cortos periodos de tiempo, para posteriormente realizar retiros.
- Los sujetos obligados deben implementar procedimientos rigurosos a las personas naturales que realizan varias inversiones y cancelaciones para determinar si el origen de los recursos proviene de su actividad económica.

- Recopilar la información suficiente de acuerdo a los procedimientos de debida diligencia a los clientes cuyas transacciones podrían generar un riesgo a la institución financiera.

3.9 USO DE EMPRESAS FANTASMA PARA REALIZAR ACTOS DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA UTILIZANDO EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL.

a) DESCRIPCIÓN DEL CASO

La administración tributaria pudo determinar la existencia de un alto número de “Empresas Fantasma y Personas Naturales con Transacciones Inexistentes”, las cuales emitieron facturas inorgánicas por altas cantidades de dinero.

Como antecedente es importante mencionar que, el requisito de bancarización de acuerdo al artículo 27 del Reglamento para la aplicación de la Ley de régimen tributario interno dispone que:

“Para que el costo o gasto por cada caso entendido superior a los mil dólares de los Estados Unidos de América sea deducible para el cálculo del Impuesto a la Renta, a más del comprobante de venta respectivo, se requiere la utilización de cualquier institución del sistema financiero para realizar el pago, a través de giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques.”

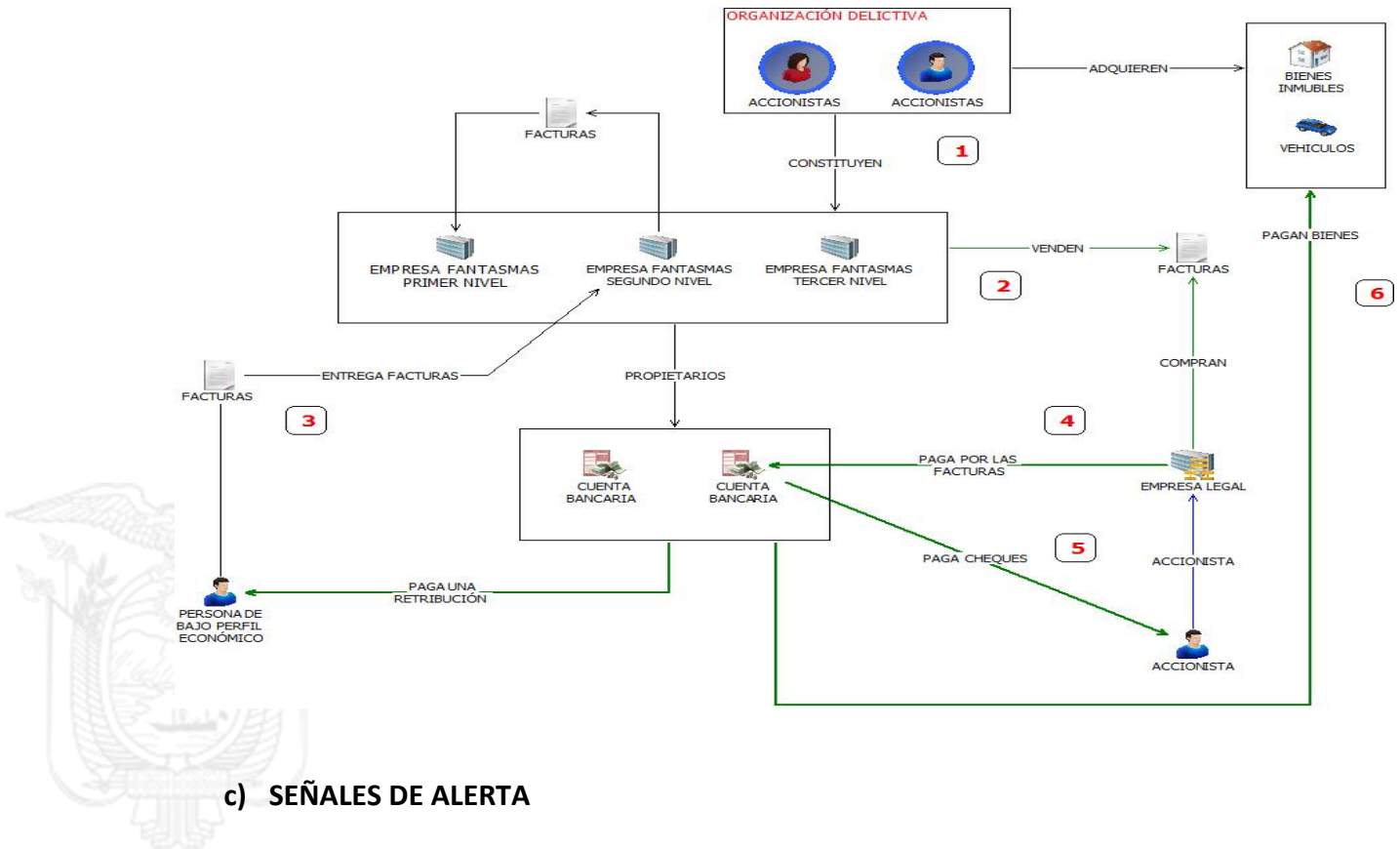
En este caso en particular varias empresas fantasma realizan operaciones en las cuales (ver el gráfico):

1. Un grupo de personas (organizaciones delictivas), tiene bajo su control varias empresas fantasma, mismas que son constituidas en diferentes ciudades, tienen actividades económicas diversas y algunas de ellas comparten la misma dirección o ubicación.
2. Las organizaciones delictivas al constituir estas estructuras jurídicas las utilizan como proveedores de primero, segundo y tercer nivel para vender

facturas inorgánicas a personas naturales y jurídicas (clientes legalmente constituidos), que buscan mediante el uso de estas facturas aumentar sus gastos y por ende disminuir los impuestos a pagar al Estado.

3. Las empresas fantasma que vendían facturas en primer nivel declaraban como ingresos los valores de las facturas vendidas a clientes legalmente constituidos y justificaban sus gastos con facturas remitidas por otro grupo de empresas fantasma que estaba a cargo de la misma organización delictiva. Por otro lado, las empresas fantasma de segundo nivel declaraban como ingresos los valores de las facturaciones que realizaban a las empresas fantasma de primer nivel y sus gastos declaraban con facturas que eran proporcionadas por personas naturales las mismas que no registraban pagos de impuestos. Se determinó que estas personas naturales eran de un bajo perfil económico y a cambio de una retribución económica sacaban su RUC y solicitaban la emisión de facturas, que posteriormente eran entregadas a los miembros de la organización delictiva.
4. Como se mencionó, los clientes legalmente constituidos utilizaban las facturas inorgánicas para bajar sus costos y gastos. Para cumplir con el requisito de bancarización expuesto anteriormente, se pudo determinar que, una vez recibida la factura, el cliente pagaba el valor de la factura a través de cheques y transferencias, cuyos beneficiarios son las empresas fantasma.
5. Las empresas fantasma días después de haber recibido el pago, giraban cheques que eran cobrados en ventanilla o depositados en las cuentas bancarias de administradores, accionistas, empleados o familiares de los clientes legalmente constituidos. De esta manera se devolvía el dinero previamente recibido.
6. Finalmente, los accionistas (organizaciones delictivas) adquirirían bienes inmuebles y vehículos, los cuales eran pagados desde las cuentas bancarias de las empresas fantasma. Así, también registran préstamos en instituciones financieras, mismos que eran cancelados a través de las cuentas bancarias de las empresas fantasma.

b) DIAGRAMA DE FLUJO



c) SEÑALES DE ALERTA

- Clientes que se encuentran incluidos en el catastro de la administración tributaria como fantasma, que registran ingresos por depósitos y transferencias recibidas en sus cuentas bancarias de ahorros y/o corrientes de empresas legamente constituidas.
- Clientes que se encuentran incluidos en el catastro de la administración tributaria como fantasma, después de registrar ingresos en sus cuentas de ahorros y/o corrientes, reflejan egresos a través de cheques pagados o transferencias enviadas cuyos beneficiarios son personas naturales relacionadas con las empresas que constaban como ordenantes de los ingresos.

- Clientes que constan como accionistas o administradores de empresas catalogadas por la administración tributaria como fantasma, que tienen relación societaria con compañías aparentemente legales que mantienen cuentas de ahorros y/o corrientes en instituciones financieras.
- Clientes que mantienen cuentas de ahorro y/o corrientes que presentan la misma dirección, teléfonos, o correos electrónicos similares a empresas catalogadas por la administración tributaria como fantasmas.
- Clientes que registran préstamos bancarios en la institución financiera, y son cancelados a través de cuentas bancarias perteneciente a empresas con las cuales no registra alguna relación comercial y son catalogadas por la administración tributaria como fantasma.
- Clientes que se dedican a la venta de bienes muebles, inmuebles o vehículos y reciben cheques o transferencias en sus cuentas de ahorros y/o corrientes que provienen de cuentas de empresas fantasma.
- Empresas que en sus estados de cuenta no registran gastos operativos asociados a egresos por arriendos, servicios básicos, contratos de servicios, y/o pagos a empleados.
- Empresas cuyos empleados ejercen cargos que nos son compatibles con su perfil o tamaño; tales como gerentes que hacen las veces de mensajero, secretario o auditor.
- Empresas cuya infraestructura no es acorde con su capital de constitución ni con el volumen de activos que manejan.

d) MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Corroborar la información proporcionada por los clientes que aperturan cuentas corporativas para tener claridad de la utilización de esa cuenta y la transaccionalidad que podría tener.
- Mejorar los controles realizados a los clientes cuyas compañías aperturan cuentas y mantienen una transaccionalidad frecuente con compañías cuya actividad económica no tiene relación.

- Al momento de iniciar la relación comercial con personas naturales o jurídicas verificar si estas no constan en el catastro de empresas fantasma o personas naturales con transacciones inexistentes publicadas por el Servicio de Rentas Internas.

3.10 USO DE EMPRESAS FACHADA PARA DAR APARIENCIA DE LEGALIDAD A FONDOS Y BIENES OBTENIDOS DE FORMA ILÍCITA.

a) DESCRIPCIÓN DEL CASO:

Un funcionario público recibe sobornos de proveedores del Estado por la adjudicación de obras de infraestructura, estos sobornos son canalizados mediante una compañía fachada, la cual es controlada por familiares cercanos (ver el gráfico).

1. Una compañía constituida en el año 2010, permanece inactiva por 9 años, en el año 2019 se realiza un cambio de accionistas y administradores, además registra un nuevo domicilio en una ciudad diferente a la declarada inicialmente.
2. La compañía apertura una cuenta corriente en una entidad financiera. En el formulario de inicio de relación comercial, como actividad económica declara que se dedica al alquiler de bienes inmuebles.
3. Una vez aperturada la cuenta corriente, inmediatamente recibe depósitos en efectivo que, por su valor y periodicidad, no se relacionan con la actividad económica declarada a la institución financiera.
4. Después de seis meses de recibir en sus cuentas los depósitos en efectivo, registra el envío de transferencias a una compañía que se dedica a actividades inmobiliarias, en la licitud de fondos se declara que la operación bancaria se realizó por el pago de un terreno.
5. Finalizado el año fiscal, los estados financieros presentados a su organismo de control registran en sus activos el terreno adquirido; sin embargo, no

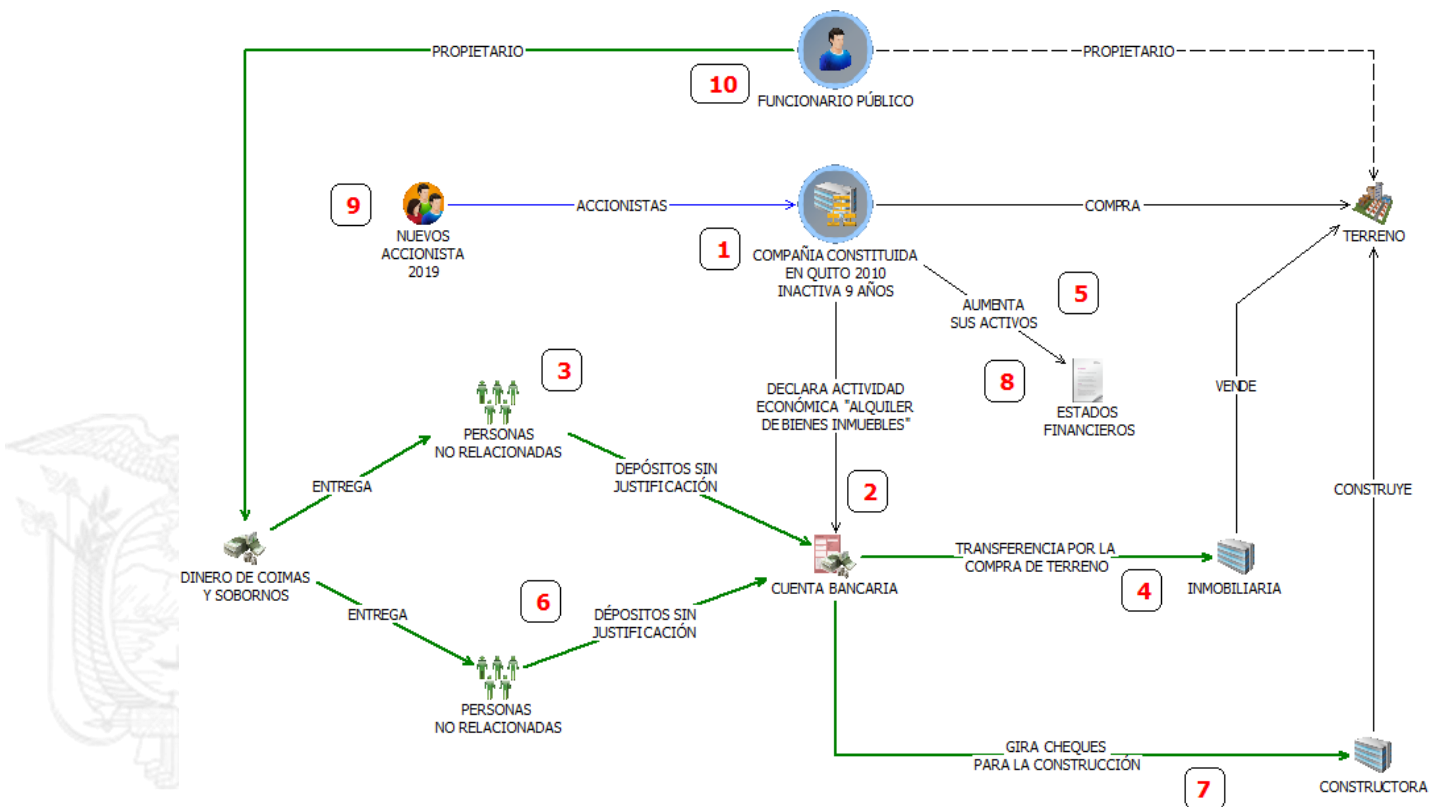


existen valores por ventas, costos o gastos que evidencien actividad económica de la compañía.

6. En sus cuentas bancarias siguen ingresando depósitos en efectivo que tienen similitud con lo expuesto en el punto 3.
7. La compañía gira cheques desde sus cuentas a otra compañía encargada de construcción de inmuebles, en el formulario de licitud de fondos indica que es para el pago de una construcción en el terreno que tienen.
8. Finalizado el periodo fiscal, se observa que en los estados financieros de la compañía se incrementó el valor de inmuebles; de la misma forma que el año anterior, no existen rubros declarados por ventas, costos o gastos, el informe del gerente general expresa que la compañía no ha realizado actividades económicas.
9. La cuenta contable que utiliza la compañía para cruzar sus activos es la de préstamos accionistas; quienes no registran experiencia, o cuyas edades no concuerdan con los años de experiencia declarada por la compañía y no registran ingresos bajo relación de dependencia u otro tipo de ingresos.
10. En la investigación se determina que el funcionario público recibió coimas y sobornos en efectivo, estos valores ingresaron al sistema financiero nacional y fueron utilizados para la adquisición del terreno y posterior construcción del inmueble que se registró a nombre de la compañía de fachada.



b) DIAGRAMA DE FLUJO



c) SEÑALES DE ALERTA:

- Compañías que aperturan cuentas bancarias, las cuales desde su constitución permanecieron en estado pasivo por varios años y al activarse cambian de administradores y accionistas.
- Compañías que registran depósitos y transferencias recibidas en sus cuentas que no guardan relación por montos y periodicidad con la actividad económica que declaran.

- Compañías que registran depósitos y transferencias recibidas en sus cuentas bancarias que son realizados en ciudades distintas a las que registran una actividad económica.
- Compañías que no pueden demostrar actividad económica; sin embargo, registran ingresos por depósitos y transferencias recibidas en sus cuentas corrientes o de ahorros.
- Compañías que no realizan actividades comerciales, pero que giran cheques o envían transferencias desde sus cuentas de ahorros o corrientes como pagos por compra de bienes inmuebles o vehículos.
- Compañías que registran movimientos bancarios en sus cuentas de ahorros y/o corrientes y según información societaria no generaron actividades económicas.
- Compañías que, en los formularios de inicio de relación comercial, registran como accionistas a personas que no cuentan con un perfil económico adecuado.

d) MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Implementar procedimientos de control y seguimiento permanentes más exigentes respecto de compañías que son recientemente constituidas o reactivadas, es decir un monitoreo continuo intensificado de la relación comercial.
- Llevar a cabo consultas periódicas de los estados financieros y demás información societaria en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- Efectuar gestiones tendientes a determinar si el origen de los fondos, riqueza y patrimonio de las compañías guardan relación con las actividades, capacidad económica y si se ajusta al perfil transaccional y de comportamiento habitual de estos.
- Adicional al procedimiento de debida diligencia ampliada, ejecutar medidas razonables para determinar si un cliente o beneficiario final es un

PEP, tales como la implementación de sistemas apropiados de gestión de riesgo que permitan identificar a una Persona Expuesta Políticamente.

3.11 USO DE “CUENTAS DE EMBUDO” PARA OCULTAR FONDOS ILÍCITOS

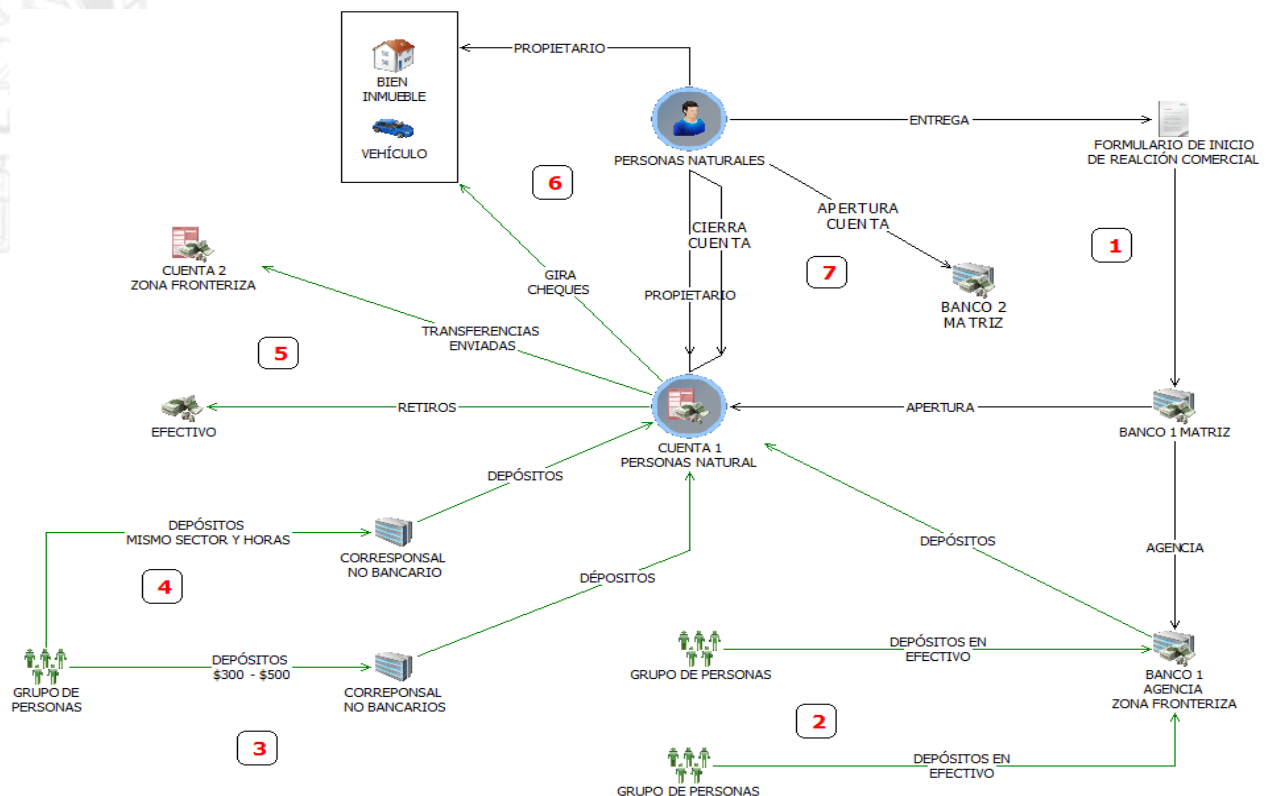
a) DESCRIPCIÓN DEL CASO

Personas naturales utilizan una cuenta bancaria ubicada en una zona geográfica específica para recibir dinero ilícito a través de depósitos realizados desde sucursales ubicadas en otras zonas fronterizas, posteriormente con esos fondos adquieren bienes inmuebles y vehículos de alta gama (ver el gráfico).

1. Personas naturales, con el fin de introducir dinero de procedencia ilícita al sistema financiero nacional, aperturan cuentas bancarias en las principales ciudades del país. En el formulario de inicio de relación comercial registran actividades que no generan grandes movimientos en las cuentas bancarias.
2. Inmediatamente después de la activación de la cuenta, empiezan a recibir múltiples depósitos en efectivo realizados por distintas personas en agencias bancarias ubicadas en zonas fronterizas por valores menores a USD. 5.000,00, de esta manera los depositantes evitan el llenado del formulario de licitud de fondos y procuran guardar el anonimato en las operaciones.
3. Además, registran una gran cantidad de depósitos en efectivo por valores que alcanzan el cupo máximo permitido (oscila entre 300 y 500 dólares) y que son realizados en corresponsales no bancarios ubicados en diferentes ciudades.
4. En cada ciudad que se realizan los depósitos en los corresponsales no bancarios existen coincidencias en cuanto a la sectorización de los mismos y las horas en que se realizaron los depósitos.

5. Dos o tres días después de realizados todos los depósitos en las cuentas bancarias, los titulares realizan varios retiros o envían transferencias a cuentas bancarias que fueron aperturadas en zonas fronterizas.
6. Así también, con el dinero depositado en la cuenta bancaria el titular de la cuenta, giran cheques para pagar la adquisición de bienes inmuebles y vehículos.
7. Finalmente, en periodos cortos de tiempo las personas titulares de las cuentas, cierran las mismas y posteriormente abren otras cuentas bancarias en una institución financiera diferente cuya matriz se encuentra ubicada en otra ciudad.

b) DIAGRAMA DE FLUJO



c) SEÑALES DE ALERTA:

- Clientes que utilizan sus cuentas bancarias de ahorros y/o corrientes para recaudar dinero mediante depósitos en efectivo y posteriormente esos montos son retirados o transferidos al exterior.
- Clientes que registran en sus cuentas bancarias de ahorros y/o corriente depósitos en efectivo que no van acorde con su perfil económico declarado al inicio de la relación comercial.
- Clientes que registran en sus cuentas bancarias de ahorros y/o corrientes depósitos recurrentes de personas que no mantiene alguna relación comercial.
- Cliente que registra en sus cuentas bancarias de ahorros y/o corrientes recurrentes depósitos en efectivo, los cuales son realizados en diferentes corresponsales no bancarios.
- Corresponsales no bancarios reciben grandes cantidades de dinero en efectivo en periodo cortos de tiempo y por un mismo grupo de personas.
- Corresponsales no bancarios ubicados en zonas específicas que son utilizados para realizar frecuentes depósitos en efectivo.
- Clientes que registran en sus cuentas bancarias de ahorros y/o corrientes múltiples depósitos realizados desde diferentes sucursales del país incluyendo zonas fronterizas.
- Clientes que reciben en sus cuentas bancarias de ahorros y/o corrientes múltiples depósitos bajo el umbral establecido por la ley.



- Clientes que aperturan cuentas bancaria de ahorros y/o corrientes, para realizar grandes movimientos transaccionales y poco tiempo después cancelan dichas cuentas bancarias.

d) MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Los sujetos obligados, deben implementar medidas de control a los clientes cuyos depósitos en efectivo son recurrentes, y verificar si las transacciones realizadas van acorde al perfil económico declarado.
- Aplicar los debidos controles a los corresponsales no bancarios, para determinar si las transacciones realizadas a través de los mismos provienen de actividades lícitas.
- Monitorear las transacciones de depósito y retiros en efectivo realizadas por sus clientes en agencias ubicadas en zonas fronterizas y en corresponsales no bancarios, para evitar que estas puedan ser utilizadas como canales para ocultar el dinero de procedencia ilícita.
- Identificar a los clientes cuyas cuentas bancarias de ahorros o corrientes tienen frecuentes transacciones de depósito bajo el umbral establecido en diferentes sucursales del país, para aplicar mejores controles y prevenir los riesgos de lavado de activos.